

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
DESARROLLO CURRICULAR E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

Resolución de 26 de abril de 2016, por la que se autorizan los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo, en centros de Formación Profesional en el Principado de Asturias, para los cursos 2015/2016 y 2016/2017.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 23 de enero de 2016, se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la Resolución de 18 de enero de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los programas de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias durante los años académicos 2015/2016 y 2016/17. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de dicha resolución, los Centros de Formación Profesional que deseen participar en el programa de formación profesional dual del sistema educativo deben presentar la solicitud de autorización hasta el 29 de febrero de 2016, a la que deberán adjuntar el proyecto de formación profesional dual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable se recoge en las siguientes disposiciones:

- *Resolución de 18 de enero de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los programas de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias durante los años académicos 2015/16 y 2016/17* (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 23 de enero), establece que será la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional la que resuelva las autorizaciones.
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual (Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre).

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la *Resolución de 18 de enero de 2016*, para participar en el programa de formación profesional dual del sistema educativo, los Centros de Formación Profesional solicitantes deberán redactar un proyecto de formación profesional dual que deberá contener una serie de aspectos. Todos y cada uno de estos aspectos han sido cumplidos por los proyectos, que figuran en el anexo I, presentados por los solicitantes.

TERCERO.- Conforme al *Decreto 6/2015, de 28 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias* (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 29 de julio de 2015); el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; y los artículos 32 a 33 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración.

CUARTO.- El 8 de abril de 2016, se publica la Resolución por la que se autorizan los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo, en centros de Formación Profesional en el Principado de Asturias, para los cursos 2015/2016 y 2016/2017.

QUINTO.- De conformidad con el punto 5, del artículo 7 de la *Resolución de 18 de enero de 2016, los centros solicitantes contarán con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación para presentar alegaciones. Fecha de publicación 8 de abril de 2016*

Visto los antecedentes de hecho y en base a los anteriores fundamentos de derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la autorización de los proyectos que se relacionan a continuación, presentados por los Directores y Directoras, como representantes de los centros docentes.

DISTRITO	CENTRO	PROYECTO/CICLO FORMATIVO
OVIEDO	CIFP Cerdeño, Oviedo.	Salud Ambiental (GS) Mantenimiento Electrónico (GS) Documentación y Administración Sanitaria (GS) Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (GS) Instalaciones de Telecomunicaciones (GM)
GIJÓN-ORIENTE	CIFP Sectores Industrial y de Servicios, Gijón.	Mecatrónica Industrial (GS) Mecanizado (GM)

CUENCAS	CIFP Mantenimiento y Servicios a la Producción, Langreo.	Eficiencia Energética y Energía solar Térmica (GS) Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos (GS)
---------	--	---

SEGUNDO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante Tribunal superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición al Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 26 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y
APRENDIZAJE PERMANENTE

Manuel Capellán Pérez